

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	N.º 933
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00462 00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	JAIRO DE JESÚS TAMAYO ARANGO CC 3.581.584
Accionado:	UNIDA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL ALAS VICTIMAS - UARIV
Temas:	ABRE INCIDENTE DE DESACATO

SEÑORES

1. JAIRO DE JESÚS TAMAYO ARANGO (ACCIONANTE Correo Electrónico: internetfranco2@gmail.com)
2. UARIV
3. Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE –Director General UARIV.
4. Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO – Director Técnico en Reparaciones

Respetados Señores:

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia de la fecha, les remito copia de la misma, para su conocimiento y para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

(favor citar el radicado al contestar)

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	N.º 1604
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00462 00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	JAIRO DE JESÚS TAMAYO ARANGO CC 3.581.584
Accionado:	UNIDA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL ALAS VICTIMAS - UARIV
Temas:	ABRE INCIDENTE DE DESACATO

Arrímese a los autos la anterior respuesta y anexos presentados por UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL ALAS VICTIMAS - UARIV, mediante el cual rinden informe sobre lo solicitado por el despacho mediante auto del 19 de octubre de 2021, sin que pueda advertirse desde esta etapa del proceso si efectivamente dieron respuesta de FONDO, EFECTIVA y EFICAZ, a la petición realizada por el accionante el 06 de agosto de 2021, relativa a la solicitud adjudicación y pago efectivo de la indemnización administrativa en un 100% al accionante; la anterior orden se dio en sentencia No. 217 del veintidós de septiembre de 2021, deberá aclararse con cuál actuación administrativa se dio cumplimiento al fallo, pues en memorial remitido al proceso la UARIV con respecto al caso concreto se limitó a manifestar:

<<Ahora bien, de acuerdo a la solicitud de pago del porcentaje correspondiente a la renuncia de los demás integrantes del núcleo familiar del accionante, le indicamos al despacho que este se gestionará como pago nuevo una vez se realicen las validaciones y verificaciones respectivas por parte de la Unidad para las Víctimas.>>

Sin que con ello se evidencie un cumplimiento y una respuesta de fondo, deberá la UARIV aportar copia de las actuaciones administrativas a través de las cuales se dé cumplimiento a la orden impartida y de la notificación realizada al accionante, y aclarar si los documentos anexados con la solicitud se consideraron suficientes o si se realizaron requerimientos adicionales a este, y en concreto manifestar el trámite cierto que se dio a la petición, y en todo caso, deberá informar claramente el estado actual de la solicitud y los pasos concretos a seguir por el accionante para lograr lo pretendido.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52 de Dcto. 2591/91, y por ser esta la oportunidad procesal, se dispondrá **ABRIR EL CORRESPONDIENTE INCIDENTE DE DESACATO** en contra Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ

ANDRADE –Director General y Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO – Director Técnico en Reparaciones UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL ALAS VICTIMAS – UARIV, a este último por haberse dado la orden en la sentencia, y al primero como su superior.

Igualmente, se les requiere para que informen el nombre y número de cédula de ciudadanía de los representantes legales de dicha entidad.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE –Director General y Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO – Director Técnico en Reparaciones de la UNIDA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL ALAS VICTIMAS – UARIV.

SEGUNDO: Córrese traslado a Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE – Director General y Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO – Director Técnico en Reparaciones de la UNIDA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV; para que en un término no superior a **tres (3) días**, informen los últimos acontecimientos y circunstancias relativos al cumplimiento del fallo de tutela, a la petición realizada por el accionante el 06 de agosto de 2021, relativa a la solicitud adjudicación y pago efectivo de la indemnización administrativa en un 100% al accionante, la anterior orden se dio en sentencia No. 217 del veintidós de septiembre de 2021; deberá la UARIV aportar copia de las actuaciones administrativas a través de las cuales se dé cumplimiento a la orden impartida y de la notificación realizada al accionante, y aclarar si los documentos anexados con la solicitud se consideraron suficientes o si se realizaron requerimientos adicionales a este, y en concreto manifestar el trámite cierto que se dio a la petición, y en todo caso, deberá informar claramente el estado actual de la solicitud y los pasos concretos a seguir por el accionante para lograr lo pretendido.

Se requiere al Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE –Director General de la UARIV para que, conforme a la distribución de funciones dentro de la entidad, haga cumplir el fallo N.º 217 del veintidós de septiembre de 2021 dictado por esta agencia judicial.

LA RESPUESTA DEBERÁ REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Se requiere a los accionados para que informen el nombre y número de cédula de ciudadanía de los representantes legales de dicha entidad.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito este proveído a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8978463358f007bd04d05cf3adb297e4c9a34618e8d10bdf70b341cfffdf0ea4

Documento generado en 28/10/2021 08:37:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**